

RESOLUCIÓN NÚM. 016-2026

QUE APRUEBA LAS BASES DEL PREMIO ANUAL DE ARTESANÍA, EDICIÓN 2026.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINC) institución del Estado dominicano, creada en virtud de la Ley núm. 41-00 de fecha 28 de junio del 2000, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 401-51036-7, con su sede y oficinas principales ubicadas en la intersección de la avenida George Washington y la calle Paseo Presidente Vicini Burgos, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Ministro, el señor **ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ**, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley núm. 41-00 y el Decreto núm. 48-25 de fecha 31 de enero de 2025;

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en su artículo 64 consagra el derecho de las personas a participar y actuar con libertad y sin censura en la vida cultural de la Nación, que en consecuencia es deber del Estado promover y estimular las diversas manifestaciones y expresiones artísticas, así como apoyar los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades en este sentido.

CONSIDERANDO: Que la Constitución establece en el numeral 2 del antes mencionado artículo 64, que el Estado: “garantizará la libertad de expresión y la creación cultural, así como el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades y promoverá la diversidad cultural, la cooperación y el intercambio entre naciones.”

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: Que en su artículo 3, referida Ley núm. 41-00 dispone que el Ministerio de Cultura como instancia de nivel superior, es la encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 4 de la Ley núm. 41-00, es el órgano de Poder Ejecutivo, representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 de la referida ley dispone que el Ministerio de Cultura establecerá estímulos especiales y proporcionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, siendo uno de estos mecanismos los premios anuales y concursos en donde otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes.



CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, la Ley núm. 72-08, de fecha 23 de febrero de 2008, declara el 11 de octubre de cada año, como Día del Artesano Dominicano, e instruye a varios ministerios a su fomento, entre los que se encuentra el Ministerio de Cultura.

CONSIDERANDO: Que como resultado de ello, mediante el Decreto núm. 762-22, de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se crea el Premio Anual de Artesanía, e instruye que será organizado y costado con fondos del Ministerio de Cultura, con el objetivo de premiar la creatividad y la innovación en la producción artesana.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 del referido decreto dispone que el premio se otorgará anualmente al o los artistas que han desarrollado un trabajo con méritos, durante el año correspondiente, en una o varias de las tres (3) categorías siguientes: 1) Categoría de artesanía de piezas únicas, 2) Categoría de artesanía de producción, y 3) Categoría de artesanía especial.

CONSIDERANDO: Que en razón de lo anterior, el Ministerio de Cultura a través del Viceministerio de Industrias Culturales, invita a todos los artesanos dominicanos con residencia habitual en el país o en el extranjero; o dominicanos por naturalización con residencia habitual en el país o en el extranjero; o extranjeros que puedan demostrar un período mínimo de residencia de sus últimos cinco (5) años en la República Dominicana, a participar en la convocatoria del Premio Anual de Artesanía.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 423-06, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil seis (2006), Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTO: el Decreto núm. 762-22, que crea el Premio Anual de Artesanía, de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

VISTA: la Resolución núm. 10-2022, de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), que aprueba el protocolo para la gestión de solicitud y formalización de premios del Ministerio de Cultura.



VISTA: la Resolución núm. 18-2024, de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024), que conoce la actualización de distribución de coordinación y organización de los premios que otorga el Ministerio de Cultura.

VISTAS: Las bases del Premio Anual de Artesanía, edición 2026.

VISTO: el dossier del expediente sometido por la Dirección de Promoción del Turismo y Artesanía Cultural del Viceministerio de Industrias Culturales.

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las bases del Premio Anual de Artesanía, edición 2026, anexas a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Viceministerio de Industrias Culturales y a la Dirección de Promoción del Turismo y Artesanía Cultural, para su correcta ejecución y seguimiento.

CUARTO: PROCEDER con la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional del Ministerio, así como de los medios digitales disponibles del Ministerio.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).


ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ
Ministro de Cultura



**Viceministerio de Industrias Culturales
Dirección de Promoción del Turismo y Artesanía**

CONVOCATORIA

PREMIO ANUAL DE ARTESANÍA, EDICION 2026

BASES

El Ministerio de Cultura de la República Dominicana, de conformidad con el Decreto núm. 762-22, de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), que crea el Premio Anual de Artesanía, con el objetivo de premiar la creatividad y la innovación de la producción artesanal, tiene a bien abrir la convocatoria del presente premio.

ARTÍCULO 1. DESCRIPCIÓN

El Premio Anual de Artesanía (PAA) constituye un reconocimiento a la creatividad, la dedicación personal y la excelencia artística de los artesanos artífices, en tanto cultores de la identidad cultural, guardianes de la tradición y transmisores de técnicas artesanales que conforman el patrimonio cultural inmaterial de la nación.

Asimismo, en el ámbito del desarrollo comercial de la artesanía, este premio representa un estímulo para las empresas artesanas dominicanas que se destacan por su capacidad de innovación en el diseño, calidad de sus productos y servicios, el uso de tecnologías, así como por la implementación de estrategias de negocios y posicionamiento en el mercado.

De esta manera, el galardón no solo celebra el legado cultural de la artesanía, sino que también impulsa su proyección hacia el futuro como sector dinámico, competitivo y generador de valor económico y social para el país.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS

1. Premiar la creatividad y la innovación en la producción artesanal como medio para mejorar la calidad de los productos y servicios de la pyme artesanal y, de esa manera, acceder a más y mejores canales de comercialización.
2. Promover la investigación en las raíces culturales de artesanía y poner en valor sus expresiones a través de las obras artesanales tradicionales y contemporáneas.



3. Estimular el rescate de oficios, técnica y materia prima en vía de desaparición, ya sea con fines culturales o comerciales, difundir la actividad artesanal dominicana como empresa creativa capaz de generar empleo y crecimiento económico.

ARTÍCULO 3. CATEGORÍAS Y SUS MODALIDADES

- 1) **Categoría de Artesanía de Piezas Únicas.** Son aquellas que, por su proceso de creación y en base a las ideas que les dieron origen, tienen un carácter único e irrepetible. Se trata en general, de obras que surgen de un proceso de investigación que aun, tal vez, no se considera culminado por el autor y por tanto no se han sometido a las pruebas de mercado. En la mayoría de los casos se presenta como objeto de arte.
- 2) **Categoría de Artesanía de Producción.** Se trata de aquellas artesanías que sean concebidas para ser ofertadas al mercado, elaboradas con un modelo repetido en forma más o menos seriada, pero que, de todas maneras, ninguna es exactamente igual a la otra. En este grupo se encuentran las artesanías tradicionales, populares y las creaciones desarrolladas para el mercado turístico.
- 3) **Categoría de Artesanía Especial. - Edición 2026. Artesanía de Barro (alfarería y cerámica):** La categoría Artesanía Especial reconoce obras artesanales que integran técnicas y estilos diversos, combinando saberes tradicionales con enfoques contemporáneos, diseño y procesos innovadores. Se valorará especialmente la creatividad, la experimentación y la originalidad, siempre que se preserve la esencia del trabajo manual y su vínculo con la identidad cultural dominicana.

Esta categoría tiene como finalidad estimular la innovación dentro del quehacer artesanal, promoviendo nuevas formas de expresión sin desvincularse de los valores culturales que sustentan la artesanía nacional.

Para la edición 2026, esta categoría estará dedicada a la **Artesanía de Barro (alfarería y cerámica)**, comprendiendo obras elaboradas total o mayoritariamente en barro o arcilla, mediante técnicas tradicionales o contemporáneas, tales como modelado manual, torno, moldes, técnicas mixtas, cocción en hornos artesanales, entre otras.

Se valorará el uso consciente de los materiales, la calidad técnica del proceso, así como la incorporación de elementos que reflejen prácticas sostenibles, innovación formal o conceptual y el rescate o reinterpretación de tradiciones vinculadas al trabajo en barro.

Las obras podrán incluir, de manera complementaria, otros materiales, siempre que el barro o la arcilla constituyan el componente predominante y estructural de la pieza.

ARTÍCULO 4. PARTICIPANTES

Podrán participar todos los artesanos dominicanos con residencia habitual en el país o en el extranjero; los artesanos dominicanos por naturalización, con residencia habitual en el país o en el extranjero; y los extranjeros que puedan demostrar un período mínimo de residencia en la República



Dominicana durante los últimos cinco (5) años. La inscripción o participación al PAA es de carácter individual, no colectivo. Quedan excluidos los comerciantes intermediarios, así como diseñadores y profesionales no artesanos.

PÁRRAFO I. No podrán presentarse como participantes los colaboradores del Ministerio de Cultura y sus dependencias con hasta el tercer nivel de la línea jerárquica descendiente. Tampoco podrán participar los esposos, ascendientes, descendientes o colaterales (madres, padres, hijos, sobrinos) de los referidos colaboradores.

PÁRRAFO II. No podrán participar en la presente edición del Premio Anual de Artesanía aquellas personas que hayan resultado premiadas en las dos (2) ediciones anteriores a la presente edición, ya sea de manera consecutiva o alterna.

Esta disposición tiene como finalidad fomentar la participación de nuevos talentos, así como promover una mayor diversidad y equidad dentro del sector artesanal.

ARTÍCULO 5. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:

La recepción de las obras a participar en el Premio Anual de Artesanía, edición 2026, serán recibidas desde el doce (12) hasta el treinta (30) de octubre de 2026, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a. m. hasta las 02:00 p. m., en la sede del Ministerio de Cultura, ubicado en la calle George Washington esquina Presidente Vicini Burgos, de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

El organizador del premio podrá aprobar, si lo considera pertinente, una prórroga por un plazo no mayor de cinco (5) días, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente establecido.

Para mayor información comunicarse al email: industrias-culturales@cultura.gob.do
Teléfono: 809-221-4141 ext. 3228

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS OBRAS

- 1) Un mismo artesano podrá presentar hasta un máximo de dos (2) obras en total, sin importar la cantidad de categorías en las que decida participar.
- 2) En caso de inscribirse en una sola categoría, podrá presentar hasta dos (2) obras;
- 3) Si se inscribe en dos categorías, solo podrá presentar una (1) obra por cada una, respetando el límite total de dos (2) obras por cada participante.
- 4) Una obra podría estar compuesta por un set o pequeña colección de piezas, en la medida que las mismas constituyan una unidad temática individual.
- 5) No se establece limitación en cuanto a técnica o materiales (no vedados).



Página 6/11

- 6) Las obras que se presenten bajo la **Categoría de Artesanía de Piezas Únicas** tendrán que ser realizadas especialmente con motivo del Premio Anual de Artesanía, es decir, que no se admitirán obras que ya hayan participado en eventos anteriores o similares.
- 7) Las obras que se presenten en la **Categoría de Artesanía de Producción**, aunque evidencien mejoras o innovación en diseño y calidad de factura, deberán responder a la descripción correspondiente al producto elaborado en serie bajo un modelo de comercialización u oferta para el mercado local o turístico.
- 8) Las obras que se presenten en la **Categoría de Artesanía Especial. - Edición 2026. Artesanía de Barro (alfarería y cerámica)**, deberán estar elaboradas total o mayoritariamente en barro o arcilla, mediante técnicas tradicionales o contemporáneas, tales como modelado manual, torno, moldes, técnicas mixtas, cocción en hornos artesanales, entre otras; así como la incorporación de elementos que reflejen prácticas sostenibles, innovación formal o conceptual y el rescate o reinterpretación de tradiciones vinculadas al trabajo en barro.
- 9) **Embalaje y exención de responsabilidad.** Las obras deberán ser entregadas con un embalaje adecuado, acorde a su naturaleza, materialidad, dimensiones y grado de fragilidad, que garantice su correcta preservación durante los procesos de recepción, manipulación, almacenamiento, evaluación, exhibición y devolución.

El Ministerio de Cultura se reserva el derecho de no recibir obras que no dispongan del embalaje adecuado. De igual manera, no será responsable por el deterioro, daño parcial o total de aquellas obras que no cuenten con un embalaje apropiado para su conservación, ni por daños derivados de embalajes deficientes o inadecuados.

PARRAFO. Se entenderá por embalaje adecuado aquel que garantice la integridad física de la obra, mediante el uso de materiales de protección y sistemas de sujeción acordes a su fragilidad, dimensiones y características, evitando desplazamientos internos, impactos, vibraciones o exposición a condiciones que puedan causar daño.

- 10) **Tasación y límite de valor económico.** Cada participante deberá declarar el valor estimado de la obra presentada, entendiéndose este como su precio de mercado o tasación referencial.

Dicho valor no podrá exceder en más de un doscientos por ciento (200%) el monto del premio correspondiente a la categoría en la que participe.

El Ministerio de Cultura se reserva el derecho de verificar la coherencia de la tasación declarada, en relación con las características técnicas, materiales, nivel de complejidad y criterios de evaluación establecidos en las presentes bases.

PÁRRAFO. En caso de que, de manera excepcional, una obra supere el límite establecido o sea considerada por su autor como de alto valor económico, el participante deberá asumir bajo su exclusiva responsabilidad la contratación de una póliza de seguro que cubra los posibles riesgos

de pérdida, daño o deterioro durante su traslado, permanencia y manipulación en el marco del concurso.

En tales casos, el Ministerio de Cultura quedará exento de toda responsabilidad económica adicional, más allá de las condiciones previamente establecidas en las presentes bases.

- 11) **Dimensiones y peso de las obras.** Se establece una limitación en las dimensiones de las obras, de manera que la suma de sus tres dimensiones principales (largo + ancho + alto) no podrá exceder los dos metros (2.0 m).

Para fines de medición, se aplicarán las siguientes especificaciones:

- a) **Piezas tridimensionales** (esculturas, figuras, muñecas, jarrones, instrumentos musicales, muebles, entre otras): se medirán considerando su largo, ancho y altura máximos.
- b) **Piezas planas o de bajo relieve** (bandejas, paneles decorativos, cuadros artesanales, murales, tapices, máscaras y similares): se medirán considerando su largo, ancho y el espesor o profundidad máxima de la pieza.
- c) **Piezas de forma cilíndrica o circular:** se considerará el diámetro máximo y la altura. Para efectos del cálculo, el diámetro se computará dos veces, al equivaler al largo y ancho de la pieza.
- d) **Piezas de forma irregular:** se tomarán las máximas dimensiones de la obra, siguiendo los tres ejes de referencia (largo, ancho y altura), independientemente de su forma.

En todos los casos, las dimensiones máximas permitidas deberán respetar el límite total establecido de dos metros (2.0 m) en la suma de sus tres dimensiones principales.

El peso máximo de cada obra no deberá exceder los veinte (20) kilogramos (45 lb). El autor será responsable del traslado de la obra al lugar que determine el comité organizador para su recepción y exhibición, así como de su retiro en la fecha y hora que se establezcan. Esta disposición aplica especialmente a piezas de gran volumen o peso, tales como instrumentos musicales, esculturas y mobiliario artesanal.

ARTÍCULO 7. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN

Se tomará en cuenta para la evaluación, selección y posterior premiación entre otros, los siguientes criterios para las tres categorías:

- a) Calidad de manufactura y terminación.
- b) Originalidad con respecto a la producción corriente (obra novedosa).
- c) Incorporación de simbología y reelaboración de códigos relativos a la cultura dominicana, incluyendo técnica y materia prima renovables.
- d) Presentación (embalaje, soporte etc.).



- e) Viabilidad (técnica y tecnológica).
- f) Aproximación a valor comercial por apreciación / potencial comercial del producto.
- g) Completar ficha técnica de la obra presentada.
- h) Significado cultural e identitario de la obra. La pieza deberá reflejar, de manera explícita o simbólica, elementos vinculados a la identidad cultural dominicana, ya sea a través de su narrativa, iconografía, función, técnica, contexto de uso o reinterpretación contemporánea de tradiciones.

PÁRRAFO I. No será suficiente el uso adecuado de materiales o técnicas artesanales si la obra carece de una representación identitaria coherente con los objetivos del Premio Anual de Artesanía.

PÁRRAFO II. Para facilitar el trabajo del jurado, las obras serán codificadas por el orden de su registro de participación.

PÁRRAFO III. Los jurados podrán excluir del proceso de evaluación las obras respecto de las cuales existan evidencias razonables o denuncias debidamente sustentadas que permitan establecer la falta de autoría, el plagio, la usurpación de derechos o cualquier otra vulneración a la propiedad intelectual. Toda decisión de exclusión deberá estar debidamente motivada y constar por escrito.

PÁRRAFO IV. Los jurados podrán en su proceso de evaluación, excluir las obras que se presenten con manualidades y productos de fabricación industrial.

PÁRRAFO V. Se permitirá el uso de materiales, insumos o componentes de origen industrial o reciclado —como maderas procesadas, metales, vidrio, plásticos, resinas, textiles, pinturas, adhesivos, herrajes y otros similares— siempre que no excedan el 20 % de la composición material de la obra y que el 80 % restante corresponda a un proceso de elaboración artesanal realizado por el participante. La incorporación de materiales innovadores, reciclados o reutilizados será admitida y valorada cuando evidencie una transformación artesanal significativa y aporte creatividad, calidad y sostenibilidad a la obra

ARTÍCULO 8. EL ORGANIZADOR DEL PREMIO Y EL JURADO

El Viceministerio de Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, será el coordinador y organizador del Premio Anual de Artesanía, de conformidad con la Resolución núm. 18-2024, de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024), que conoce la distribución de los Viceministerios de los premios que otorga el Ministerio de Cultura, y deberá tomar como parámetro para este premio, el Decreto núm. 762-22, que crea el Premio Anual de Artesanía, de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y las bases de esta edición, aprobadas por el ministro de Cultura.

Para ello, el Viceministerio de Industrias Culturales podrá acompañarse de un *Petit Comité*, integrado por un mínimo de cinco (5) a un máximo de siete (7) colaboradores del ministerio.

La Dirección de Promoción de Turismo y Artesanía Cultural será el comisario logístico del *Petit Comité*, teniendo a su cargo la responsabilidad de las obras mientras permanezca el concurso.

ARTÍCULO 9. EL JURADO

El Viceministerio de Industrias Culturales deberá presentar al ministro de Cultura, la propuesta del COMITÉ DE JURADOS, la cual deberá estar integrada por un mínimo de cinco (5) y un máximo de siete (7) expertos independientes, incluyendo el presidente.

Los miembros del COMITÉ DE JURADOS no podrán concursar y sus nombres permanecerán en secreto hasta el día de la premiación.

El director de Promoción de Turismo y Artesanía Cultural **NO** podrá ser parte del JURADO.

Pasada la evaluación y selección de las obras ganadoras, se levantará **UN ACTA** que deberán firmar todos los miembros del jurado y la deliberación será en presencia de un notario público. El acta debe resumir y resaltar las características del proceso y señalar con claridad las obras ganadoras al obtener mayor puntuación, así como los nombres de los autores y categorías a las que pertenecen.

El acta que contenga los resultados del proceso de evaluación y deliberación será depositada en un sobre cerrado en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura para su debida custodia.

Una vez concluido el proceso de certificación, los nombres de las personas ganadoras del Premio Anual de Artesanía, edición correspondiente, serán dados a conocer a través de los medios de comunicación institucionales que el Ministerio de Cultura estime pertinentes, incluyendo, entre otros, nota de prensa, portal institucional y redes sociales oficiales.

ARTÍCULO 10. LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases del Premio Anual de Artesanía 2026 serán publicadas en las edificaciones del Ministerio de Cultura y sus dependencias, así como en las redes del Ministerio de Cultura y el portal institucional. Podrán ser publicadas además en medios tradicionales y serán de estricto cumplimiento para los participantes.

ARTÍCULO 11. ENTREGA DE PREMIOS

El Premio Anual de Artesanía reconocerá y premiará tres lugares en las dos primeras categorías establecidas, así como dos menciones la **Categoría de Artesanía Especial - Edición 2026. Artesanía de Barro (alfarería y cerámica)**. En su veredicto, los miembros del jurado especificarán la categoría de la obra seleccionada. Los ganadores recibirán un pergamino de reconocimiento y un aporte económico en pesos dominicanos, moneda local, de parte de los organizadores y patrocinadores del evento. A continuación, se detallan los montos de los premios, atendiendo a cada categoría:

A) **Categoría de Artesanía de Piezas Únicas** (originaria a partir de la idea de su autor).

Primer lugar: RD\$100,000.00

Segundo lugar: RD\$ 80,000.00

Tercer lugar: RD\$ 60,000.00

B) Categoría de Artesanía de Producción (elaboradas desde un modelo que se ha repetido en forma seriada).

Primer lugar: RD\$75,000.00

Segundo lugar: RD\$50,000.00

Tercer lugar: RD\$35,000.00

C) Categoría de Artesanía Especial. - Edición 2026. Artesanía de Barro (alfarería y cerámica), (premios especiales a trabajos con alto valor estético).

Primera mención: RD\$25,000.00

Segunda mención: RD\$25,000.00

La entrega de los premios podrá realizarse en un acto público organizado para tales fines, en la fecha y modalidad que determine el Ministerio de Cultura. Las obras serán expuestas en un espacio especialmente acondicionado para la exhibición de las piezas.

Las obras ganadoras serán propiedad del Ministerio de Cultura, entidad organizadora del evento.

Las obras concursantes que no resulten ganadoras deberán ser retiradas por sus autores luego de la selección de las piezas premiadas, en un plazo máximo de quince (15) días calendario. El Ministerio de Cultura podrá disponer, a su entera discreción, de aquellas obras que no sean retiradas dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO 12. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el Premio Anual de Artesanía, edición 2026 supone la aceptación plena, expresa e incondicional por parte de los participantes de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes bases. En consecuencia, los postulantes reconocen y aceptan las condiciones establecidas para la presentación, embalaje, manipulación, traslado, tasación, evaluación, exhibición y eventual disposición final de las obras presentadas, así como cualquier otra regla o procedimiento previsto en estas bases.

La inscripción o entrega de una obra al concurso constituirá prueba suficiente de dicha aceptación, sin que pueda alegarse posteriormente desconocimiento o desacuerdo con las disposiciones aquí contenidas.

